

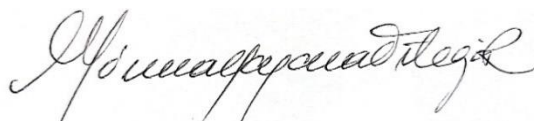


**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Enero 29 de 2024
Hora inicio	4:00 p.m.
Radicado	253073105001 2020 00011 00
Demandante	José Guillermo Herrera López Cédula de Ciudadanía: 7.490.726 Cra. 27 No . 4-51 Barrio San Jorge - Fusagasugá Celular 3164318845
Abogado	Francisco Antonio Guzmán Ramírez cedula de ciudadanía N° 11377798 y T. P. N° 67.880 del C. S. de la J., Dirección: Transversal 12 No. 14-29 OF 202 correo abogadosinmobiliaria@gmail.com Celular
Demandado	Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir Dirección: Cra 13 # 26A – 65 de la ciudad de Bogotá Ana María Romero (aparece con poder general en el expediente digital)
Abogado	Yeudi Vallejo Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.963.537 y T. P. N° 124.221 del C.S. de la J. Abogado principal Dirección: carrera 4 N° 7-26 Of. 503 edificio Edén de la Pola, de la ciudad de Ibagué, correo electrónico : abogadosvallejo@gmail.com Celular: Ana Maria Bonilla Tovar CC N° 1.110.594.876 T.P. N° 376.378 del C.S. Auto: Reconocer Personería Para Actuar
Codemandado	Alexander Mesa García CC No. 11.320.250 Dirección: calle 39B No. 4B – 53, apartamento 202 de Ibagué – Tolima.
Abogado	Javier Alejandro Medina Benavides, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.018.412.021 T. P. N° 306.715 del C. S. de la J. Carrera 15 No. 31B – 14 de esta ciudad Celular 3124259516 Correo electrónico mbjurisprudencia@gmail.com.
Conciliación	PORVENIR propone una fórmula conciliatoria en la que las partes tendrían el reconocimiento por partes iguales, y del retroactivo se tomarían las sumas que les hubiere correspondido por acrecimiento de las mesadas, frente a las hijas de la causante afiliada, una vez dejaron de percibir la mesada pensional, pero atendiendo el término de prescripción que es individual para cada uno, tal como se señalará: Al demandante, José Guillermo Herrera López en calidad de cónyuge de la causante afiliada, señora Nidia Consuelo Cárdenas Sarmiento, en un 50% de la mesada pensional, con prescripción de las mesadas anteriores al 22 de noviembre de 2016.

	<p>Alexander Mesa García, en calidad de compañero permanente de Nidia Consuelo Cárdenas Sarmiento (q.e.p.d.), en el otro 50%, con prescripción de las mesadas anteriores al 16 de febrero de 2018</p> <p>El retroactivo pensional en reserva, se pagará y posteriormente se hará la inclusión en nómina de José Guillermo Herrera López y Alexander Mesa García.</p> <p>La cuantía de la pensión asciende a una salario mínimo legal mensual vigente con 13 mesadas anuales.</p> <p>Se realizará por el fondo demandado, el respectivo descuento de aportes a la EPS</p> <p>El pago se realizará 45 días hábiles posteriores a la aprobación de este acuerdo, que puede ser disminuido a 30 días hábiles</p> <p>La inclusión en nómina de pensionados se hará a los 10 días del mes siguiente al del pago del retroactivo pensional</p> <p>Si llegare a existir otra persona con mejor derecho será responsabilidad de los petentes por las sumas que se llegaren a reconocer, quienes se comprometen a aportar dentro de los 5 días siguientes a la firma de conciliación, certificación bancaria y de la Eps actualizada no mayor a un mes de vigencia, a los correos electrónicos de la apoderada de porvenir y del juzgado.</p> <p>La conciliación incluye en este caso, la renuncia de los solicitantes de la pensión de las condenas accesorias solicitadas en la demanda, tales como intereses moratorios, costas procesales, etc</p> <p>Auto:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se aprueba la conciliación de las partes, de las cuales, los tres intervinientes han dado su expresa aceptación en los términos anteriormente narrados.2. Queda establecida una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. y a favor de los señores José Guillermo Herrera López y Alexander Mesa García.3. Esta conciliación hace efectos a cosa juzgada, por lo que los señores José Guillermo Herrera López y Alexander Mesa García no pueden iniciar un nuevo proceso ordinario por los mismos hechos y pretensiones contra la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.4. No se condenará en costas
Levanta sesión	5:05 p.m



Mónica Yajaira Ortega Rubiano
Juez